

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 42
(Acta 20 del 26 de junio de 2018)

“Por medio del cual se reglamenta el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo para profesores de carrera”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 15 del Acuerdo 047 de 2017 – Estatuto General –, en concordancia con el artículo 15 del Acuerdo 021 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la constitución Política, garantiza la “autonomía universitaria”, desarrollada en los artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociendo a las instituciones de educación superior: *“autonomía universitaria”, desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles a las instituciones de educación superior “el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”.*

Que en desarrollo de la norma constitucional y legal, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas expidió el Acuerdo N° 021 de 2002 –*“Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de Caldas”*– y determinó en el artículo 15 del mismo estatuto, que el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, para profesores de carrera, no requiere concurso y deberá ajustarse a la reglamentación expedida para tal efecto por el Consejo Académico.

Que el cambio de dedicación para profesores de carrera fue reglamentado a través del Acuerdo N° 08 de 2013 del Consejo Académico -*“Por medio del cual se incorporan nuevas disposiciones en el cambio de dedicación docente y se deroga el acuerdo 04 de 2009”*–.

Que se hace necesario expedir una nueva reglamentación, con el fin de incorporar nuevas disposiciones en lo relacionado con las condiciones para solicitar el cambio de dedicación de docente de carrera de medio tiempo a tiempo completo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Caldas

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los requisitos para el cambio de dedicación de un profesor de carrera de medio tiempo a tiempo completo son los siguientes:

- a) Debe existir por lo menos la asignación de una plaza con dedicación de medio tiempo para el respectivo departamento por cubrir mediante concurso docente para profesores de planta. En el marco del cronograma del concurso se incluirán los tiempos requeridos para atender solicitudes de cambio de dedicación.
- b) Estar escalafonado.
- c) Debe cumplir con el perfil establecido por el departamento para el concurso docente, en concordancia con su proyecto académico (PADE) y especialmente con las necesidades de docencia del Departamento.
- d) Debe tener calificación satisfactoria de desempeño durante toda su trayectoria como docente de la Universidad de Caldas.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años de su vida laboral.

Parágrafo. (Adicionado por el artículo 1 del Acuerdo Nro. 55 de 2018) Para los docentes de planta de medio tiempo que en virtud de un concurso docente opten por cambiar de dedicación a tiempo completo, de conformidad con la normativa vigente, el requisito de competencia en lengua extranjera, se considera cumplido con la competencia acreditada por el docente al momento de su vinculación a la Universidad.

Parágrafo 2. (Adicionado por el artículo 1 del Acuerdo Nro. 36 de 2021) En caso de existir dos o más profesores de planta que cumplan con los requisitos para ser recomendados para el cambio de dedicación en el mismo perfil, el respectivo Departamento deberá analizar y evaluar a los aspirantes con base en las consideraciones establecidas en las normas vigentes sobre convocatorias públicas de mérito docente, en cuanto a condiciones del perfil mínimo y asignación de puntajes para evaluar el mismo, con base en la hoja de vida actualizada de cada docente al momento de presentar la solicitud.

Parágrafo 3. (Modificado por el artículo 2 del Acuerdo Nro. 52 de 2021) En caso de existir empate entre dos o más profesores de planta que cumplan con los requisitos para ser recomendados para el cambio de dedicación en el mismo perfil, el departamento aplicará como criterios de desempate los que se relacionan a continuación en el siguiente orden:

- a) El puntaje de la evaluación docente obtenida por los aspirantes en el último año, recomendando a quien haya obtenido el mayor puntaje de evaluación.

- b) En caso de persistir empate, quien hubiese ejercido su derecho al voto en la votación inmediatamente anterior tendrá derecho a ser preferido, frente a quien injustificadamente no lo hubiere hecho

ARTÍCULO 2. Una vez definido el perfil requerido por el Departamento para las plazas asignadas en el marco de un concurso docente para los profesores de planta, el docente de medio tiempo que considere cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior para solicitar el cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo, deberá solicitar a los docentes de carrera de su Departamento estudiar la viabilidad del cambio de dedicación; para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) **(Modificado por el artículo 2 del Acuerdo Nro. 36 del 2021)** Los docentes de planta del departamento en sesión plenaria y obligatoria con mayoría calificada, excluido el solicitante, deberá analizar la solicitud del respectivo docente y resolverla, recomendando o no el cambio de dedicación. Dicha recomendación deberá estar debidamente motivada. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 2 días siguientes a la notificación de la decisión del Departamento y deberá ser resuelto dentro de los 2 días siguientes a la fecha de su interposición. En caso de persistir la inconformidad, el interesado podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo de Facultad respectivo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 2 días siguientes a la notificación de la respuesta al recurso de reposición y deberá ser resuelto dentro de los 2 días siguientes a la fecha de su interposición.
- b) En el evento de que los docentes de planta del Departamento recomienden el cambio de dedicación, dicha recomendación será enviada al Consejo Académico.
- c) Corresponde al Consejo Académico aprobar o no mediante resolución motivada el cambio de dedicación docente.

Parágrafo 1. Para efectos de la mayoría calificada entiéndase las tres cuartas partes del total de docentes de planta del departamento, incluidos los que están en comisión administrativa o de estudio.

Parágrafo 2. La recomendación motivada del departamento debe contener por lo menos una descripción de las necesidades concretas de docencia directa que el docente va a atender en actividades académicas de tipo obligatorio y las actividades de investigación o proyección en las que vaya a participar.

ARTÍCULO 3º. (Modificado por el artículo 3 del Acuerdo Nro. 36 del 2021) Contra la decisión del Consejo Académico procederá únicamente el recurso de reposición dentro de los 2 días siguientes a su notificación, y este deberá ser resuelto dentro de los 3 días siguientes a la fecha de su interposición

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo N° 08 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

-Original firmado-

MARCO TULIO JARAMILLO SALAZAR

Presidente

-Original firmado-

JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA

Secretario